

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 21 de febrero de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), 21 de febrero de 2022

Medio de Control	:	Reparación Directa
Radicado	:	81-001-33-33-002-2017-00138-00
Demandante	:	María Ramos Laguilavo Ríos
Demandado	:	Nación- Ministerio de Minas y Energía, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Coinsac J&Y Ltda y Municipio de Arauquita-
Providencia	:	Auto fija audiencia inicial
Llamado en Garantía	:	Compañía de Seguros Generales “Suramericana”

Dentro del presente al no existir excepciones previas de las contenidas en el art. 100 del CGP, ni cuestionamiento sobre el agotamiento de requisitos de procedibilidad, y tampoco encajar el asunto dentro de los supuestos establecidos en el art. 182 A del CPACA adicionado por la Ley 2080 de 2021 para dictar sentencia anticipada previo a la audiencia inicial, se

Resuelve

Primero: Fijar como fecha y hora para realizar audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA en los procesos de la referencia, el **05 DE ABRIL DE 2022** A las 09:00 A.M.

La audiencia no será presencial, sino que se realizará de manera virtual por las plataformas Lifesize o Microsoft Teams (se sugiere tener descargada esta aplicación en caso de llegarse a utilizar) de conformidad con el artículo 7 del Decreto 806 de 2020. También se sugiere ver el protocolo de audiencias copiando y pegando el siguiente link en su dispositivo electrónico (celular,

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

tablet o computador):
<https://www.facebook.com/watch/?v=1153929525006935>.

En todo caso, la Secretaría comunicará a los correos electrónicos que los apoderados tienen registrados en el proceso y al Ministerio Público Delegado ante este despacho minutos previos a la audiencia, la plataforma que se utilizará para la celebración de la diligencia.

Se insta a las partes para que, en caso de tener ánimo conciliatorio, lo manifiesten al despacho desde la notificación de esta providencia, con el fin de tramitar lo pertinente, en virtud de los principios de celeridad y economía procesal. Si perjuicio que en cualquier etapa del proceso lo puedan hacer.

Los memoriales, oficios y cualquier documentación se recibirán únicamente por medio electrónico al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Segundo: Ordénese por Secretaría realizar los registros correspondientes en el sistema judicial siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez', written over a light blue horizontal line.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez